



Ordenanza Municipal N° 016-2018-MPT

Tocache, 15 de Agosto del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de Julio del año 2018, el pleno de Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó el Reglamento Interno de la Instancia Provincial de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Tocache.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, reformado por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú declara en su artículo 1° que la persona humana y el respeto de su dignidad, son el fin supremo de la Sociedad y del Estado, y en el inciso 2) del artículo 2° garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole.

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer-CEDAW; la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1984); entre otros.

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece un régimen legal que garantiza, tanto a mujeres como hombres, el pleno ejercicio de sus derechos constitucionales a la igualdad, dignidad, bienestar, autonomía y libertad de desarrollo impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
R.U.C. N° 20168745231

Que, la mencionada Ley en su artículo 4° establece que es rol del Estado, promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y en el artículo 6° dispone lineamientos que deben adoptar el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en sus políticas, planes y programas a efectos de remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno del derecho a la igualdad.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 39°, "Que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"; concordantes con el artículo 40° y artículo 9° inciso 8) de la de la acotada Ley. Que, la Ley Orgánica de Municipalidades contempla en su artículo 84°: Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos. 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos del niño y adolescente, mujeres, discapacitadas y adultos mayores.

Que, en ese contexto, mediante Ley N° 30364 — Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se creó el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, el mismo que está integrado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, conforme a su artículo 34°;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30364 — Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 2016-MIMP del 27 de julio del 2016, en su artículo 108° señala funciones de la Instancia Provincial.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2017-MPT, de fecha 12 de diciembre del 2017, se crea la Instancia Provincial de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en la provincia de Tocache.

Que, el Concejo Provincial de Tocache, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de Julio del año 2018, el pleno de Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó el Reglamento Interno de la Instancia Provincial de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Tocache.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE TOCACHE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
R.U.C. N° 20168745231

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento Interno de la Instancia Provincial de Concertación para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes de grupo familiar de la Provincia de Tocache, que consta de 6 Títulos, 22 artículos y 3 disposiciones complementarias y finales; el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios a la Ciudad de la Municipalidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- DISPONER la difusión y publicación de la presente Ordenanza, a la Oficina de Imagen Institucional, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Municipal se publicará en el portal institucional del Gobierno Local de Tocache.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
ALCALDE
Raúl Escobedo Santos
Raúl Escobedo Santos
ALCALDE PROVINCIAL